



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

**DECRETO No. 0705 de 2014
(19 de noviembre)**

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO"

LA ALCALDESA AD HOC DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994, el decreto 1355 de 1970, y ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como competencia de los alcaldes el control del orden público y ejercer como primera autoridad de policía.

Que es deber del Alcalde municipal mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad públicas de conformidad con lo establecido por el Código Nacional y Departamental de Policía.

Que frente a la escasez de combustible presentada en el municipio de Pasto a mediados del mes de Noviembre de esta anualidad por agotamiento del cupo de combustible asignado a este ente territorial, por el Ministerio de Minas y Energía, diferentes organizaciones del municipio convocaron a movilizaciones masivas en símbolo de protesta ante esta situación, las cuales devienen en graves amenazas al orden público en diferentes puntos de la ciudad.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de evitar el agravamiento de dicha situación de orden público, se sostuvo en las instalaciones de la Gobernación de Nariño una reunión a la que asistieron representantes del Comité Intergremial, Gremio de transportadores, ADICONAR Fendipetroleo, así como el Comandante de Policía de Nariño y delegados de la Administración Departamental y Municipal, en donde se concluyó la necesidad de emitir un acto administrativo que regulara el expendio de combustibles en el municipio de Pasto mientras persiste la situación de escasez, para evitar la especulación y acaparamiento de los mismos.

Que los representantes del gremio de taxistas solicitaron se tenga en cuenta que la falta de provisión oportuna de combustible no solo lesiona su derecho al trabajo, sino que además se constituye en una problemática de movilidad para todos los habitantes del municipio de Pasto.

Que el señor alcalde del municipio de Pasto, Doctor Harold Guerrero López, manifestó su impedimento para actuar en las decisiones que se deban adoptar respecto a la limitación de la comercialización de combustibles en el municipio de Pasto; impedimento que fue aceptado por el Procurador Regional de Nariño.

Que ante el impedimento aceptado, el procurador Regional de Nariño decidió "Designar al Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Nariño, como alcalde municipal de Pasto Ad-Hoc para adoptar todas las decisiones necesarias de competencia de los alcaldes municipales relacionadas con la limitación a la

1



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

**DECRETO No. 0705 de 2014
(19 de noviembre)**

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO"

comercialización de combustibles en el Municipio de Pasto, orientadas a garantizar y mantener el orden público."

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar la venta de combustible automotor en las estaciones de Servicio del Municipio de Pasto, hasta por la suma de TREINTA MIL PESOS M.CTE (\$30.000,00) para vehículos de Servicio Público; VEINTE MIL PESOS M CTE (\$ 20.000,00) para vehículos de servicio Particular y hasta DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) para Motocicleta.

El combustible tipo ACPM, se venderá de acuerdo a las regulaciones propias de cada estación de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el expendio de combustibles y líquidos inflamables en lugares diferentes de las Estaciones de Servicio existentes en el Municipio de Pasto. De igual manera, queda prohibida su disposición en contenedores o recipientes de cualquier índole. En todo caso, el suministro del combustible se hará exclusivamente en el tanque de cada vehículo o motocicleta.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como horario exclusivo de expendio de combustible en el municipio de Pasto de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los propietarios de las estaciones de servicio del Municipio de Pasto, para que con el concurso de la Policía Nacional, se organice el expendio de combustibles en cada establecimiento, distribuyendo a los consumidores en dos (2) grupos que conformarán filas de la siguiente manera: Una Fila destinada a proveer a los vehículos de servicio particular y motocicletas y Una Fila destinada a proveer a los vehículos de servicio público.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Gobierno Municipal en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias funcionales efectuará la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código nacional y Departamental de Policía.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Se reservará el 10 % del cupo de cada estación para organismos de seguridad y socorro.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto al Comando de Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde a sus competencias legales y reglamentarias.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO


**DECRETO No. 0705 de 2014
(19 de noviembre)**

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE PASTO, NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO"

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se mantendrá vigente hasta que se normalice el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio del Municipio de Pasto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.


CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO
Alcaldesa Ad – Hoc
Municipio de Pasto